



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

749

DECRETO No. 2025

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acredita en rubros de la actual vigencia fiscal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Numeral 1 del Artículo 305 de la Constitución Política; los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – Ordenanza 10 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *"Esta ley orgánica del presupuesto, **su reglamento**, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto"*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

749

DECRETO No. 2025

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acredita en rubros de la actual vigencia fiscal"

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda, así como el plan de inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el Decreto No. 1088 del 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

Que por razones de la convocatoria de docentes de las plazas ofertadas en el sector educativo del departamento de Bolívar mediante la OPEC de docentes en el aplicativo SIMO, con ID 308012013, se evidenciaron modificaciones en el costo de la nómina dado los diferentes grados en el escalafón con los que ingresaron los nuevos docentes; de igual manera las novedades de actualización por la reubicación salarial y ascensos en el escalafón de 1.922 docentes y directivos docentes genera modificaciones en algunas partidas de los gastos de personal, lo que hace necesario realizar ajustes en el presupuesto.

Que con la expedición del documento de distribución 101 del 11 de junio de 2025 por parte del Departamento Nacional de Planeación, por medio del cual se realiza la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento y cancelaciones) y ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos, vigencia 2025, no se realizaron modificaciones en el monto autorizado por el Ministerio de Educación Nacional en las asignaciones especiales, por tal razón es necesario ajustar las partidas en los valores establecidos en el documento de distribución 096 de enero 2 de 2025, para asignarlas en los gastos de personal del sector educativo.

1. ASIGNACIONES ESPECIALES:

	Apropiación Dpto.	Asignación DD 096	Valor ajuste (Disminución)
Discapacidad	\$1.785.796.690.00	\$1.732.721.604.00	\$53.075.086.00
SRPA.	\$54.985.344.00	\$41.951.432.00	\$13.033.912.00
Conectividad	\$2.673.283.942.00	\$2.403.998.805.00	\$269.285.137.00
TOTAL			\$335.394.135.00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

749

DECRETO No. 2025

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acredita en rubros de la actual vigencia fiscal"

Que el Ministerio de Educación Nacional determinó que la partida para gastos administrativos del departamento de Bolívar para la actual vigencia corresponde a \$78.941.726.056.00 tal como lo confirma la asignación contemplada en el anexo No. 2 del documento de distribución 101 de junio 11 de 2025; esta asignación corresponde a la misma partida asignada en 2024, por lo que se hace necesario dar prioridad a la financiación de la nómina del personal administrativo, docente y directivos docentes del sector educativo, modificando algunas apropiaciones que fueron proyectadas para 2025, entre ellas el servicio de aseo en las instituciones educativas, arriendos, así como apropiaciones en la nomina de docentes.

2. GASTO ADMINISTRATIVO:

1. NOMINA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Sueldo básico - Administrativos IE	16	\$329.858.000,00
Prima técnica no salarial-Administrativos IE	16	\$24.454.337,00
Cesantías parciales - Retroactivas Administrativos IE	16	\$1.878.380.091,00
2. ARRIENDOS		
Mantenimiento de la cobertura educativa -Arrendamiento de inmueble destinado a la prestación del servicio público educativo (72112)	16	\$56.263.457,00
3. SERVICIO DE ASEO		
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicio de Aseo	16	\$2.633.570.809,00
TOTAL		\$4.922.526.694,00

3. GASTOS DE PERSONAL DOCENTE:

NOMINA DE PERSONAL DOCENTES		
Primas Extraordinarias-Otras Primas docentes	13	\$10.100.000,00
Sobresueldo docentes Prescolar Básica y Media - Docentes CSF	13	\$10.412.184,00
Previsión Social - Docentes SSF	11	\$6.950.529.363,00
Previsión Social - Directivos Docentes SSF	11	\$847.273.107,00
Aportes Patronales (Deuda Fomaq.)	11	\$481.796.087,00
TOTAL		\$8.300.110.741,00

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación mediante oficio de fecha 19 de Junio de 2025, GOBOL-25-033445 solicita se realicen los ajustes presupuestales que sean necesarios en las partidas de los proyectos de inversión que requieran dichos ajustes, para cubrir los gastos que se han generado por el incremento en el costo de las nóminas del sector educativo, a la cual se le debe dar prioridad.

Que el traslado definido en el presente acto administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de los recursos de inversión del S.G.P., y los que de esa fuente se destinan para funcionamiento.

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027", tal como lo valida la secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que la directora Financiera de Presupuesto expidió la certificación de Disponibilidad de fecha 19 de Junio de 2025 en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto, el cual asciende a la

  



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

749

DECRETO No. 2025

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acredita en rubros de la actual vigencia fiscal"

suma de TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$13.558.031.570.00).

Que el presente traslado modifica los proyectos de inversión:

1. ADMINISTRACIÓN DE LA NOMINA DEL AÑO 2025, PARA GRANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DELDEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. BPIN 2024002130295.
2. FORTALECIMIENTO DE AULAS INCLUSIVAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LA VIGENCIA 2025 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. BPIN 2024002130303.
3. MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA PARA EL 2025 A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON OPERADORES PRIVADOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS CON INSUFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN BOLÍVAR. BPIN 202400000003903.
4. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y EFICIENCIA DEL SECTOR EDUCATIVO APOYADO EN LAS TICS, TECNOLOGÍAS PARA APRENDER: PARA UNA EDUCACIÓN MÁS INNOVADORA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR VIGENCIA 2025. BPIN 2024002130297.
5. FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA EL AÑO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. BPIN 2024002130290.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$13.558.031.570.00), según el detalle siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONTRACRÉDITO
2	Gastos		13.558.031.570,00
2.3	Inversión		13.558.031.570,00
2.3.1	Gastos de personal		8.654.423.078,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		8.654.423.078,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		350.370.184,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		329.858.000,00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		329.858.000,00
2.3.1.01.01.001.01-0225	Sueldo básico - Administrativos IE	16-E	329.858.000,00
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales		20.512.184,00
2.3.1.01.01.002.06	Primas extraordinarias		10.100.000,00
2.3.1.01.01.002.06-0286	Primas Extraordinarias-Otras Primas Docentes	13-E	10.100.000,00
2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo docentes Prescolar Básica y Media		10.412.184,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

749

DECRETO No. 2025

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acredita en rubros de la actual vigencia fiscal"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONTRACRÉDITO
2.3.1.01.01.002.32-0296	Sobresueldo docentes Prescolar Básica y Media - Docentes CSF	13-E	10.412.184,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		8.279.598.557,00
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud		7.797.802.470,00
2.3.1.01.02.002-0302	Previsión Social - Docentes SSF	11-E	6.950.529.363,00
2.3.1.01.02.002-0303	Previsión Social - Directivos Docentes SSF	11-E	847.273.107,00
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías		481.796.087,00
2.3.1.01.02.003-0310	Aportes Patronales (Deuda Fomag)	11-E	481.796.087,00
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		24.454.337,00
2.3.1.01.03.009	Prima técnica no salarial		24.454.337,00
2.3.1.01.03.009-0365	Prima técnica no salarial-Administrativos IE	16-E	24.454.337,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		3.025.228.401,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		3.025.228.401,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		13.033.912,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software		13.033.912,00
2.3.2.02.01.004-0388	Mantenimiento Cobertura Educativa Prestación de Servicios- promoción e implementación pedagógica SRPA Dec 2383/15.- 20% adicional x matrícula-45221	14-E	13.033.912,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		3.012.194.489,00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing		56.263.457,00
2.3.2.02.02.007-0392	Mantenimiento de la cobertura educativa - Arrendamiento de inmueble destinado a la prestación del servicio público educativo (72112)	16-E	56.263.457,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		2.902.855.946,00
2.3.2.02.02.008-0395	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Fortalecimiento de la plataforma tecnológica y S.I En los IE- Conectividad (84290)	14-E	269.285.137,00
2.3.2.02.02.008-0400	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicio de Aseo	16-E	2.633.570.809,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		53.075.086,00
2.3.2.02.02.009-0460	Fortalecimiento aulas inclusivas -Discapacidad y Talentos Excepcionales - Servicio Personal de Apoyo - NEE (92919)	14-E	53.075.086,00
2.3.7	Disminución de pasivos		1.878.380.091,00
2.3.7.01	Cesantías		1.878.380.091,00
2.3.7.01.02	Cesantías parciales		1.878.380.091,00

11/ 88



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

749

DECRETO No. 2025

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acredita en rubros de la actual vigencia fiscal"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONTRACRÉDITO
2.3.7.01.02-0604	Cesantías parciales - Retroactivas Administrativos IE - Administración de la nómina del año 2025, para garantizar la prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados del departamento de Bolívar	16-E	1.878.380.091,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, acredítese la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$13.558.031.570.00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CRÉDITO
2	Gastos		13.558.031.570,00
2.3	Inversión		13.558.031.570,00
2.3.1	Gastos de personal		13.558.031.570,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		13.558.031.570,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		12.201.225.570,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		12.013.612.570,00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		9.881.431.431,00
2.3.1.01.01.001.01-0219	Sueldo básico - Docentes SSF	12-E	615.331.415,00
2.3.1.01.01.001.01-0222	Sueldo básico- Docentes CSF	13-E	9.266.100.016,00
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio		2.132.027.030,00
2.3.1.01.01.001.06-0245	Prima de Servicios - Docentes	13-E	1.868.912.250,00
2.3.1.01.01.001.06-0246	Prima de Servicios - Directivos Docentes	13-E	263.114.780,00
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados		154.109,00
2.3.1.01.01.001.07-0251	Bonificación por servicios prestados-Incremento por Antigüedad Administrativos IE	16-E	154.109,00
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales		187.613.000,00
2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media		187.613.000,00
2.3.1.01.01.002.32-0297	Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media – CSF	13-E	187.613.000,00
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		811.125.000,00
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar		360.500.000,00
2.3.1.01.02.004-0320	Aportes a cajas de compensación familiar – Docentes	13-E	360.500.000,00
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF		270.375.000,00
2.3.1.01.02.006-0330	Aportes al ICBF - Docentes	13-E	270.375.000,00
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA		45.062.500,00
2.3.1.01.02.007-0340	Aportes al SENA - Docentes	13-E	45.062.500,00
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP		45.062.500,00
2.3.1.01.02.008-0346	Aportes a la ESAP - Docentes	13-E	45.062.500,00
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		90.125.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

749

DECRETO No. 2025

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acredita en rubros de la actual vigencia fiscal"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CRÉDITO
2.3.1.01.02.009-0352	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos - Docentes	13-E	90.125.000,00
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		545.681.000,00
2.3.1.01.03.101	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media		545.681.000,00
2.3.1.01.03.101-0368	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media -Docentes	13-E	545.681.000,00

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

25 de junio 2025

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaría de Hacienda

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaría de Planeación

Revisó: Yolanda Vega Saltaren – Asesor de Despacho

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Revisó: Mercedes García – Directora Estratégica de inversión – Secretaría de Planeación

Revisó: Margy Liliana Bayter Rey - Directora Administrativa y Financiera – Secretaría de Educación

Proyectó: María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto – Secretaría de Hacienda

Proyectó: Rosiris González Dau - Profesional Especializado – Dirección Administrativa y Financiera. Grupo Financiero - Secretaría de Educación